



I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS ALICANTE

319 INCOACIÓN Y APERTURA PLAZO DE INFORMACION PÚBLICA EXPEDIENTE DESLINDE DPMT, EN AVDA. PUERTO, T.M. ALTEA

ANUNCIO

ANUNCIO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE ALICANTE RELATIVO A LA INCOACIÓN Y A LA APERTURA DE PLAZO DE INFORMACION PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN A LA VIGENTE NORMATIVA DE COSTAS DEL DESLINDE DE ZMT APROBADO POR O.M. DE 10/05/1982 EN EL TRAMO DE COSTA DE UNOS CINCUENTA (50) METROS DE LONGITUD SITUADO ENTRE SUS VÉRTICES M-10 Y M-13, MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE PARTE DE LOS TERRENOS DE DPMT, TODO ELLO JUNTO A LA AVENIDA DEL PUERTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALTEA.

Referencia: **DES01/13/03/0005-DES09/01**

Por Orden Ministerial de 8 de junio de 2015 se aprobó el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en la totalidad del litoral del municipio de Altea (expediente DES01/13/03/0005). En el tramo de costa situado entre sus vértices M-318-1 y M-321, este deslinde se limitaba a ratificar la delimitación de ZMT aprobada por O.M. de 10/05/1982 como delimitación del DPMT según la vigente legislación de costas. Habida cuenta de los cambios físicos experimentados desde entonces, la ribera del mar se establecía de forma diferenciada por el cantil del muelle hoy existente, de forma que los terrenos de la antigua ZMT situados al interior del cantil se incluían en el DPMT en virtud del artículo 4.5 de la Ley de Costas, considerándose también en dicha resolución que todos ellos se consideraban necesarios para la protección y utilización del demanio al tratarse de terrenos destinados a usos portuarios.

Posteriormente, por sentencias de la Audiencia Nacional de fechas 3 de julio de 2018 y 12 de septiembre de 2018, devenidas firmes, dicho deslinde fue anulado en el tramo comprendido entre sus vértices M-318-1 y M-321 por considerar, en resumen, que no se había justificado suficientemente la necesidad de mantener algunos de estos terrenos de la antigua ZMT dentro del demanio. En consecuencia, mediante las Órdenes Ministeriales de 18 de diciembre de 2018 y de 29 de noviembre de 2019, se declaró nulo y sin efecto el deslinde aprobado en 2015 para dicho tramo, ordenándose



a la vez al Servicio Provincial de Costas que procediese a iniciar las actuaciones necesarias para incoar un nuevo expediente de deslinde para el mismo tramo y a elaborar un informe motivado con el fin de justificar si los bienes de dominio público marítimo-terrestre que han perdido sus características naturales resultan necesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Costas.

Tras lo anterior, el Servicio Provincial de Cotas de Alicante procedió a efectuar una nueva propuesta de delimitación. En dicha propuesta, la delimitación del DPMT coincide igualmente con la delimitación de la ZMT ya aprobada en 1982, por imperativo legal, ratificándose la diferenciación de la ribera del mar por el cantil del muelle en idénticos términos a los aprobados en 2015, y proponiendo además la declaración de una porción de los terrenos de DPMT como innecesarios para la protección o la utilización del dominio público en cumplimiento de las sentencias citadas. Esta propuesta ha sido aceptada por resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 21 de septiembre de 2021, autorizándose la incoación del presente procedimiento e indicando los términos para su tramitación.

En virtud de todo lo anterior, se comunica que este Servicio Provincial ha acordado con fecha 20 de enero de 2022 incoar de oficio el expediente que se referencia en el encabezado del presente escrito, en los términos autorizados por la D.G. de la Costa y el Mar, y con los efectos previstos en la vigente normativa de Costas. El juego de planos en el que se concreta la propuesta en tramitación se encuentra también fechado el 20 de enero de 2022.

Además se informa que durante el plazo de UN MES, cualquier interesado puede comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitación provisional propuesta, y formular las alegaciones que considere oportunas, en los términos establecidos en el apartado 2.a del artículo 21 del Reglamento General de Costas (Real Decreto 876/2014).

El expediente, que incluye los planos con la delimitación provisional propuesta, se encuentra en la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre de la Dirección General de la Costa y el Mar (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza de San Juan de la Cruz, 10 - Madrid). Otro ejemplar podrá ser examinado en el Servicio Provincial de Costas de este Ministerio en Alicante (Plaza de la Montañeta, 5 - Alicante), en horario de atención al público (en días laborables de 9:00 a 14:00). Esta documentación también podrá ser consultada en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/default.aspx>).

LA JEFA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE ALICANTE

Rosa de los Ríos Jimeno